



San Andrés Isla, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0626-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Johnny Loaiza Cuellar
Demandados: Edificio Kristal Plaza, Davina Monroy La Mota, Oscar Humberto Uribe Echeverria, Edy Hernán Reyna, Sandra Giraldo, Pedro Caicedo, Laura Estela Cadavid, Mirian Calderón, Jhon Fredy Rico y Carlos Wilson Tafur.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00184-00

Téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por el demandado Edificio Kristal Plaza, a través de su apoderado judicial, documento que reposa en el expediente virtual.

Reconózcasele personería al doctor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ FORERO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No .265.691 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Edificio Kristal Plaza, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Teniendo en cuenta que los demandados Davina Monroy La Mota, Oscar Humberto Uribe Echeverria, Edy Hernán Reyna, Sandra Giraldo, Pedro Caicedo, Laura Estela Cadavid, Mirian Calderón, Jhon Fredy Rico y Carlos Wilson Tafur en el proceso de la referencia, fueron notificados en debida forma en fecha 27 de abril de 2023 (ver expediente digital PDF 05), sin que estos se manifestaran sobre los hechos y pretensiones de la demanda el despacho tiene por no contestada la demanda por parte de los demandados Davina Monroy La Mota, Oscar Humberto Uribe Echeverria, Edy Hernán Reyna, Sandra Giraldo, Pedro Caicedo, Laura Estela Cadavid, Mirian Calderón, Jhon Fredy Rico y Carlos Wilson Tafur, y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de la demandada y la vinculada, conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 31 CPTSS.

Finalmente, y para celeridad del proceso se señalará el día cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 am, para que se lleve a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de esta la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en este asunto.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b568e14a1c13537edf24e60414c39c822890f081abcbcb8a6ea6ce11b13289b61**

Documento generado en 12/10/2023 03:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>